

RESOLUCIÓN No. **No 0091**
"Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución
No. 0219 del 27 de Enero del 2020"

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

En Nombre y representación de la NACIÓN - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Y

CONSIDERANDO:

Que mediante El Decreto 1272/2018 artículo 2.4.42.3.2.2, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificado correspondiente, a la que se encuentre vinculado por el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevara la firma del Secretario de Educación de la Entidad Territorial"

Que mediante Resolución No. **0219 del 27 de Enero del 2020**, se reconoció y ordeno el pago de una Cesantía Definitiva a beneficiarios al docente: **MIRTHA GLADIS CARVAJALINO BARRAGAN**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **23.214.115**, por valor de: **\$ 61.831.881**, por haber laborado últimamente como docente de vinculación: **MUNICIPAL RECURSOS PROPIOS**.

Que la resolución en mención se encuentra debidamente ejecutoriada.

- Que existe error en el contenido del acto administrativo Cesantía Definitiva a beneficiarios respecto a que no se promedió la prima de navidad en la liquidación de las Cesantías Definitivas.
- Que en consecuencia se procede por medio del presente acto administrativo a subsanar este error, aclarando la **Resolución No. 0219 del 27 de Enero del 2020**, en el sentido de indicar que el valor correcto a Cancelar en las Cesantías Definitivas a beneficiarios queda de la siguiente manera:

TIEMPO LABORADO					
9/09/1987	8/09/2015	10080	27	11	31
FACTORES A LIQUIDAR		PROMEDIOS	VALOR LIQUIDADO		
Sueldo Básico			\$ 2.517.083		
Asignación adicional			\$ 23.812		
Prima de Navidad			\$ 170.941		
Prima de Servicios			\$ 105.927		
Prima de Vacaciones			\$ 102.157		
Salario Base de Liquidación			\$ 2.919.920		
Días a Liquidar			10.080		
Total Cesantías Liquidadas			\$ 81.757.760		

Menos CP pagadas 552 del 26/2/2008			\$ 10.452.494		
------------------------------------	--	--	---------------	--	--

Menos intereses Moratorios cancelados autorizados por los beneficiarios			\$ 10.646.219		
---	--	--	---------------	--	--

Total Cesantías a Cancelar			\$ 60.659.047		
----------------------------	--	--	---------------	--	--

RESOLUCIÓN No.
"Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución
No. 0219 del 27 de Enero del 2020"

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone "**Corrección de errores formales**. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, **de transcripción o de omisión de palabras**. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el error formal presentado en la Resolución No. 0219 del 27 de Enero del 2020, Cesantía Definitiva a beneficiarios del docente: **MIRTHA GLADIS CARVAJALINO BARRAGAN**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 23.214.115, en el sentido de indicar que el valor correcto a cancelar es: \$ 60.659.047,00.

ARTÍCULO SEGUNDO: En todo lo demás se mantienen vigentes las consideraciones y Artículos de la Resolución 0219 del 27 de Enero del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adjúntese copia de esta resolución aclaratoria a la Resolución 0219 del 27 de Enero del 2020, para todos los efectos legales.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante el Secretario Departamental de Bolívar en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o la norma que lo modifique adicione o sustituya.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Turbaco - Bolívar, a los

14 ENE 2021


VERÓNICA MONTERROSA TORRES

Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar

 Vo. Bo. Jefe Jurídico:
Vo. Bo. Coordinador F.P.S.M

 DELANIS AMANDA SALAS VILLEGAS
EDESIO ISAAC FONSECA KAMEK

Elaboro: Jacqueline Pico
Técnico SEC. FPSM

Elaboró:

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A